



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 501 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 30 NOV 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 00377-2017-GRJ/PPR, de fecha 28 de noviembre del 2017, el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 026-2017-DGR de fecha 29 de noviembre del 2017; Reporte N° 818-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de noviembre de 2017, Reporte N° 00359-2017-GRJ/PPR, de fecha 17 de noviembre del 2017, Informe Técnico N° 317-2017-GRJ/GRI, de fecha 07 de noviembre del 2017, Informe Técnico N° 474-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de noviembre del 2017, Carta N° 598-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 07 de noviembre del 2017, Informe Técnico N° 15-2017/IO.SI-APS, de fecha 27 de octubre del 2017 y,

CONSIDERANDO:

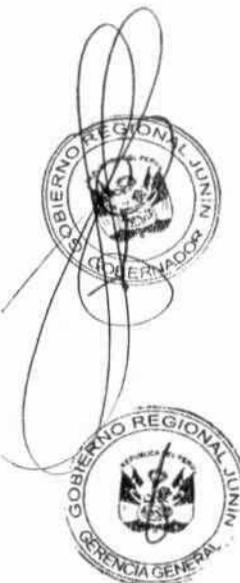
Que, el **Gobierno Regional de Junín** y el **CONSORCIO SANTA ISABEL II** firmaron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "**Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**", por el monto contractual de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y dos Seiscientos Cincuenta y siete con 94/100 soles).

Que, mediante solicitud de fecha 13 de octubre del 2017, la representante legal del Consorcio Santa Isabel II, ANA MARIA GALARZA SUAREZ, ha solicitado Conciliación por ante el Centro de Conciliación "Diálogos", siendo su pretensión:

- Que se declare nula e ineficaz la Resolución Gerencial General Regional N° 402-2017-GRJ/GGR, en la cual se declara DENEGADA la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21.
- Que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21 por cuarenta (40) días calendario.
- Otros derivados de la presente controversia.

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2017/IO.SI-APS, de fecha 27 de octubre de 2017, el Ing. Alfredo Poma Samanez, en su condición de Inspector de la Obra: "**Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**", concluye: bajo el sustento técnico descrito en el presente informe, para la ejecución de las actividades del Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 – Modificación de Vidrios y Cristales en la Especialidad de Arquitectura, los cuales vienen con gastos generales y otros propios del adicional, se da opinión técnica favorable para el acuerdo de conciliación por Veintinueve (29) días calendarios a la Ampliación de Plazo N° 21, ya que la ejecución de la prestación adicional modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra, desde el 27 de setiembre del 2017 al 25 de octubre de 2017.

SG - GRJ	
DOC. N°	2412556
EXP N°	16468102





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Que, mediante Carta N° 0598-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Coordinador de Obra Ing. Loyola García Jean Anthony, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para el acuerdo de conciliación por veintinueve (29) días calendarios a la solicitud de conciliación, respecto a la DENEGACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 21, por cuarenta (40) días calendarios, APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE – MODIFICACION DE VIDRIOS CRISTALES EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA DE LA OBRA, de acuerdo al pronunciamiento del INSPECTOR DE OBRA.

Que, mediante Informe Técnico N° 474-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para el acuerdo de conciliación por veintinueve (29) días calendarios a la solicitud de conciliación, respecto a la DENEGACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 21, por cuarenta (40) días calendarios, APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE – MODIFICACION DE VIDRIOS CRISTALES EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA DE LA OBRA, de acuerdo al pronunciamiento del INSPECTOR DE OBRA.

Que, mediante Informe Técnico N° 317-2017-GRJ/GRI, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para el acuerdo de conciliación por veintinueve (29) días calendarios a la solicitud de conciliación, respecto a la DENEGACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 21, por cuarenta (40) días calendarios, APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE – MODIFICACION DE VIDRIOS CRISTALES EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA DE LA OBRA, de acuerdo al pronunciamiento del INSPECTOR DE OBRA.

Que, mediante Reporte N° 00359-2017-GRJ/PPR, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Procuraduría Pública Regional, efectúa el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, señalando que es necesario la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa, previo al informe técnico legal que debe emitir la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Reporte N° 818-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica, señala que no fueron subsanadas las observaciones realizadas y estando a los nuevos informes técnicos de parte de la entidad reitera su posición respecto a la denegación de la ampliación, ratificándose en todos sus extremos a lo opinado, dejando a consideración de su despacho y cuerpo de gerentes determinar los puntos controvertidos a conciliar, aspectos que son meramente técnicos y su absolución legal corresponde a la Procuraduría Pública Regional quien es el encargado de dirigir el presente procedimiento en base a un informe de costo beneficio.

Que, mediante Reporte N° 00377-2017-GRJ/PPR, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Procuraduría Pública Regional, Amplia el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Coordinador de Obra, señalando que vendría ser favorable para la Entidad, por cuanto se estaría culminando la ejecución de la obra en beneficio de la sociedad, siendo necesario la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 026-2017-DGR de fecha 29 de noviembre del 2017, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:

- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 402-2017-GRJ/GGR, de fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 21 por cuarenta (40) días calendarios.
- Otorgar al CONSORCIO SANTA ISABEL II, 29 días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 21 sin reconocimiento de mayores gastos generales ni prestaciones adicionales.
- El CONSORCIO SANTA ISABEL II, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 21)
- El CONSORCIO SANTA ISABEL II, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños, perjuicios y otros, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 21).
- Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el CONSORCIO SANTA ISABEL II.
- Las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tiene a su cargo la ejecución de la obra: Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado y de ser el caso iniciase las acciones correspondientes contra los que resulten responsables por la inobservancia y la no aplicación de las normas sobre la materia.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional,





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el CONSORCIO SANTA ISABEL II, respecto a la ejecución de la obra: "**Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**", conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el CONSORCIO SANTA ISABEL II, respecto a la ejecución de la obra: "**Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". Conforme a la posición Institucional de la Entidad señalada en el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 026-2017-DGR., de fecha 29 de noviembre de 2017, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Urchupaico Canchamani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 DIC 2017

Abog. A. Antonieta Vidallon Roales
SECRETARIA GENERAL